



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 123 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **28 ABR. 2017**

VISTO:

Memorando N° 359 -2017-GRA/GG y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Título III, Capítulo IV se detallan las Funciones Generales asignada a la Gerencia General del GRA que entre otras son las de dirigir, supervisar, coordinar y controlar las actividades de los órganos de Apoyo, asesoramiento, línea y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, conforme al Título IV, capítulo I artículos 33 y 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, se establecen las funciones de la Gerencia General Regional del GRA.

Que, conforme al artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, los Proyectos Especiales y los Programas Sociales son órganos desconcentrados del Gobierno Regional encargados de ejecutar inversiones productivas y prestar servicios que beneficien directamente a la población en el ámbito regional cuyos fines objetivos y metas se ejecutan en un periodo de tiempo determinado.

Que, conforme a la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Regional de Ayacucho, los Proyectos Especiales dependen directamente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a razón de los últimos acontecimientos ocurridos en el ámbito y competencia de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho y en vista de aclarar hechos ante las diversas



instancias administrativas, judiciales, opinión pública u otras que estimen conveniente solicitar la información necesaria, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio de sus facultades, determina por conveniencia Institucional, realizar una investigación pormenorizada del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER con la finalidad de determinar: a) La situación actual de los Proyectos de Inversión Pública en sus diferentes modalidades, b) la situación y condición de los contratos de personal, c) El detalle de la ejecución de gastos, d) Verificación y evaluación del Plan Anual de Contrataciones e) Verificación y evaluación de los Documentos de Gestión, f) Estado situacional del área de Control Patrimonial, g) entre otros que la Gerencia General determine en su oportunidad.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981 y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, La Comisión Investigadora para que evacúe a la Gerencia General del gobierno Regional de Ayacucho, un informe pormenorizado sobre : a) La situación actual de los Proyectos de Inversión Pública en sus diferentes modalidades, b) la situación y condición de los contratos de personal, c) El detalle de la ejecución de gastos, d) Verificación y evaluación del Plan Anual de Contrataciones e) Verificación y evaluación de los Documentos Técnicos de Gestión, f) Estado situacional del Área de Control Patrimonial, g) entre otros que la Gerencia General determine en su oportunidad, referente al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, conforme a las razones expuestas en la parte considerativas. Comisión que queda conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------|
| - Director de la Oficina de Recursos Humanos del GRA | Presidente. |
| - Asesor Contable de la Gerencia General del GRA | Secretario. |
| - Asesor Legal de la Gerencia General del GRA | Miembro. |
| - Sub Gerencia de Obras del GRA | Miembro |
| - Director de la Oficina de Contabilidad del GRA | Miembro. |
| - Asesor de la Oficina de Administración del GRA | Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Comité conformado en el artículo Primero de la presente Resolución deberá orientar sus acciones conforme a Ley y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

